



Inclusión Financiera - Operaciones iguales o superiores a 40.000 UI o 160.000 UI

El artículo 1º del Decreto 78/019 de 14 de marzo de 2019 estableció normas respecto a los préstamos y determinó que los medios de pago admitidos en los casos de particiones o permutas con soulte, el importe total será el correspondiente a la soulte.

El 2º del referido Decreto agregó el artículo 4º BIS al Decreto 350/017 de 19 de setiembre de 2017 disposiciones relativas a la inscripción de operaciones o negocios jurídicos en los Registros Públicos y la correspondiente actuación de los escribanos.